suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información publica la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, n.º 19 (28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del Proyecto de instalaciones «Anexo al Gasoducto Almendralejo-Salamanca. Nueva Posición O-14A con Estación de Regulación y Medida G-400 (80/16) punto de conexión para Distribuidora Regional del Gas, Sociedad Anónima», en el término municipal de Barbadillo, en la provincia de Salamanca

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de definir las instalaciones de la Nueva Posición O-14A a insertar en el gasoducto Almendralejo-Salamanca, que consiste en la construcción de un edificio que albergará una Estación de Regulación y Medida G-400 (80/16), con una presión de servicio de 80 bar máxima de entrada, una presión de salida de 16 bar máxima, con dos salas adosadas en las cuales se instalaran las calderas y los cuadros eléctricos y de control, así como la instalación de inyección de odorizante, la línea de acometida eléctrica a la Posición, la válvula de corte en el gasoducto y las conexiones entre el gasoducto y la Estación de Regulación y Medida.

El presupuesto, asciende a la cantidad de Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y un euros con veinticuatro céntimos $(259.891,24 \, \text{€})$.

Término municipales afectado: Barbadillo.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción las instalaciones:

Uno.-Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se ha de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.–Para la línea eléctrica:

- A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará: Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso de los daños que se ocasionen.
- B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 15 metros centrada con el eje de la línea, sujeta a las siguientes limitaciones:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el Proyecto en esta Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno sita en Salamanca, C/ Gran Vía, 37 (C.P. 37001) y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Avuntamiento afectado.

Relación concreta e individualizada de Bienes y Derechos Afectados por instalaciones Auxiliares.

Proyecto: P.20000033.7003-Nueva Pos. O-14.A. T.M. Barbadillo.

Abreviaturas utilizadas: SE- Superficie a Expropiar; SP- Servidumbre de Paso; O.T.-Ocupación Temporal; POL-Polígono; PAR-Parcela.

Finca n.º: SA-BA-1PO; Titular y domicilio: «Jamón Salamanca, Sociedad Anónima». Paseo de la Castellana, 132- 1.º, Madrid. Afección: SE (m²): 2.300,0. SP (ML): 0,0. OT(m²): 0; D. Catastro: POL: 3. PAR: 6. Naturaleza: Dehesa.

Finca n.º: SA-BA-3LE; Carmen Charro Sánchez Pascua. C/ Rector Lucena, 20-28. Esc. Dcha. 4.º C-Salamanca. Afección: SE (m²): 28,0 SP (ML): 40,0. OT (m²): 210; D. Catastro: POL: 3. PAR: 5. Naturaleza: Dehesa.

Finca n.º: SA-BA-3LE BIS00. Titular y domicilio: «Jamón Salamanca, Sociedad Anónima». Paseo de la Castellana, 132. 1.º, Madrid. Afección: SE (m²): 28,0. SP (ML): 40,0. OT (m²): 210; D. Catastro: POL: 3. PAR: 5. Naturaleza: Dehesa.

Salamanca, 17 de enero de 2008.—El Jefe de Dependencia del Área funcional de Industria y Energía, Antonio Lorenzo Cordero.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5.567/08. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el expediente de expropiación forzosa 583-SE. Urgencia. Obras complementarias n.º 1 de restauración del arroyo de El Partido. Actuación n.º 3. 1.ª fase. Doñana 2005. Término municipal de Hinojos (Huelva).

Por estar incluidas en el Proyecto Doñana 2005, las obras arriba expresadas, fueron declaradas de urgencia, en virtud de Real Decreto-ley 7/1999, de 23 de abril, y es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente Edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos, de las fincas cuya relación se cita, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el Ayuntamiento de Hinojos el día 5 de marzo del 2008 a partir de las 10:30 horas, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si así lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Los convocados, personalmente o por Edicto, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, Plaza de España Sector III, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957.

Relación de fincas:

N.º de finca: 1. Hora: 10:30. Propietarias: Carmen y Teresa Noguera Espinosa. Polígono: 24. Parcelas: 25 y 28. Expropiación (has.): 27,3041 y 0,3223.

Sevilla, 28 de enero de 2008.–El Secretario General, Pedro J. Gómez Galán.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

5.532/08. Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se reconoce a «P&T Tecnología Iber, S.L.U.», la utilidad pública en concreto del parque eólico «Zorreras» en el término Municipal de Medina Sidonia (Cádiz).

Nuestra referencia: SIEM/E/AFA/JDC/mpb. Expediente: AT - 6185/02.

Visto el escrito de solicitud formulado por «P&T Tecnología Iber, S.L.U.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 26 de septiembre de 2003, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dictó resolución por la cual fue otorgada Autorización Administrativa a «P&T Tecnología Iber, S.L.U.» para la instalación del parque eólico «Zorreras» y con fecha 5 de abril de 2006 la Delegación Provincial de Cádiz aprobó el proyecto de ejecución del mismo.

Segundo.—Con fecha 26 de junio de 2007, don Roland J. Bettscheider, en nombre y representación de «P&T Tecnología Iber, S.L.U.», solicitó la declaración de utilidad pública en concreto para la instalación del parque eólico «Zorreras», con una potencia instalada de 38 MW, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).

Tercero.—Siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (02/02/2006) en aras de alcanzar los objetivos fijados en el Plan Energético de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, con fecha 27 de julio de 2007 la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa acordó declarar de urgencia el procedimiento referenciado.

Cuarto.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente, por el procedimiento de urgencia, a información pública, insertándose anuncio en el «BOE» número 262, de 1 de noviembre de 2007, «BOJA» número 184, de 18 de septiembre de 2007, «BOP» de Cádiz número 174, de 7 de septiembre de 2007, «Diario de Cádiz» de 11 de septiembre de 2007, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia, como resultado de la cual, se produjo la siguiente alegación:

Don Francisco Granado Díaz, Ecónomo Diocesano y Administrador General de los Bienes del Obispado de Cádiz y Ceuta, alega, en síntesis:

«Muestra su disconformidad en la declaración de utilidad pública y consiguiente expropiación forzosa de la finca propiedad de este Obispado de Cádiz, sita en Medina Sidonia (Cádiz), Polígono 33, Parcela 2 del Paraje "La Catalana" porque el tratamiento que reciben los propietarios de las fincas en las que se van a situar los aerogeneradores es desproporcionadamente más ventajosa que la de aquellos en los que se les expropia por la necesidad de establecer una servidumbre de paso, como es el caso del Obispado.»

«... Que tan necesario es la instalación del aerogenerador, como la servidumbre de paso...»

A lo cual contesta el peticionario:

«Los baremos establecidos para compensar el uso de los distintos terrenos que componen una instalación eólica, se calculan en función de la naturaleza de los mismos, su valor catastral y la ocupación que de los mismos.»

«Esta mercantil ha realizado diferentes propuestas de compensación, a dicho representante y muy por encima de baremo con el objeto de alcanzar un acuerdo amistoso...»